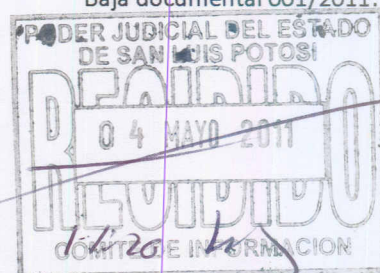


San Luis Potosí, S.L.P. 03 de mayo del 2011.

Oficio número CEGAIP-241/2011.

Asunto: notificación de autorización
Baja documental 001/2011.

**MAGISTRADO CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.-**



Por medio de la presente misiva es un gusto saludarle y comunicarle que en referencia al acuerdo del Pleno número CEGAIP-214/2011.S.E. se envía a Usted el **DICTAMEN DE BAJA DEFINITIVA 001/2011**, emitido por este Sistema Estatal de Documentación y Archivo, referente a la baja documental identificada como **Dictamen de Valoración Documental 001/2011**, para efecto de que sea llevado a cabo el procedimiento como se establece en los lineamientos para la Gestión de Archivos Administrativos y Resguardo Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por otra parte, informo a usted que el procedimiento de baja definitiva descrito en el **Dictamen de Valoración Documental 001/2011**, ha quedado inscrito en el Registro Estatal de Archivos bajo el número **SEDA-REA-BD-001/2011**, toda vez, que cumple con todos los requerimientos establecidos en los Lineamientos de la materia.

Por último, es un gusto comunicarle que este proceso de baja documental, es el primer antecedente controlado en el Estado y que cumple con las características y normas archivísticas a nivel internacional, para la eliminación de documentos al interior de una Institución Pública.

Sin más por el momento quedo de usted, reiterándole mis más sinceros respetos y consideraciones.

ATENTAMENTE

cegaip

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública

**M. D. MAURICIO VLADIMIR BARBERENA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
CEGAIP**

c.c.p. **Lic. Alejandro Alfonso Serment Gómez. Comisionado Presidente CEGAIP.
Comité de Información del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
Mtro. Jorge Núñez Chávez. Coordinador de Archivos del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
Expediente.**

**DICTAMEN DE BAJA DEFINITIVA
NÚMERO 001/2011.**

De la revisión física realizada a la documentación referida en los inventarios contenidos en el anexo del **Dictamen de Valoración Documental 01/2011**, y que fue plasmada en el ACTA CIRCUNSTANCIADA de fecha 18 dieciocho de marzo del año en curso y concluida el 25 veinticinco de marzo, firmada por el Director de Documentación y Archivo de esta Comisión, así como el Coordinador de Archivos y la Directora del Archivo, ambos del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en donde se indica que **se hace constar que la documentación observada físicamente se relaciona en su totalidad con lo descrito en los inventarios de mérito**, por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:-----

-----DICTAMEN DE BAJA DEFINITIVA-----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 31 fracción VII, así como lo establecido el artículo 21 fracción V, de los Lineamientos para la Gestión de Archivos Administrativos y Resguardo de la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y toda vez que el **Dictamen de Valoración Documental 001/2011** emitido por el Comité de Información del Poder Judicial del Estado se cumple con lo establecido en el numeral 21 fracciones I, II, III, IV Y V, del lineamientos mencionado con antelación; **se autoriza y es procedente la baja documental mencionada en el Dictamen de Valoración Documental 001/2011.**-----

La documentación autorizada para su eliminación corresponde a la generada por: el **Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado** consistente en **Periódicos Oficiales** de los años 1972 a 2008; la **Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia** consistente en **copias de proyectos y resoluciones** de los años 2001 a 2007; del **Juzgado Primero Civil** consistente en **Listas de acuerdos, notificaciones, minutarios, cédulas y escritos sueltos** de los años 1976 a 2009, del **Juzgado Segundo Civil** consistente en legajos de **oficios varios (escritos sueltos)** de los años 1970 a 1995; del **Juzgado Tercero Civil** consistente en **listas de acuerdos, escritos sueltos, cédulas, expedientillos, sobres de posiciones** de los años 1987 a 2007; del **Juzgado Cuarto Civil** consisten en **Listas de acuerdos, notificaciones, minutarios, cédulas y escritos sueltos** de los años 1995 a 2007; del **Juzgado Quinto Civil** consistente en **escritos sueltos, listas de acuerdos y libros de control interno** de los años 1999 a 2006; **Juzgado Sexto Civil** consistente en **listas de acuerdos, cédulas y minutarios** de los años 1996 a 2000; del **Juzgado Séptimo Civil** consistente en **listas de acuerdos, cédulas y escritos sueltos** de los años 1993 a 2005; del **Juzgado Octavo Civil** consistente en **copias de oficios de juicios de amparo, listas de acuerdo, cédulas, periódico oficial, expedientillos y libros de registro** de los 1993 a 2005; del **Juzgado Primero Civil de Rioverde** consistente en **listas de acuerdos, minutarios, cédulas, edictos, listas penales** de los años 1982 a 2009; todos los anteriores documentos con un **peso total aproximado de 5, 377.805 kilogramos.**-----

por lo anterior, y como se establece en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 22 de los Lineamientos para la Gestión de Archivos Administrativos y Resguardo de la Información Pública del Estado, una vez notificado el presente documento, la entidad pública deberá **girar las**

1

instrucciones pertinentes para que sea publicado el presente documento en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, dicha publicación deberá hacerse por lo menos 60 días antes de la destrucción o enajenación de los archivos según corresponda, así también se deberá publicar en el Portal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el presente **Dictamen de Baja Documental** emitido por este Sistema Estatal de Documentación y Archivo dependiente de la CEGAIP, así como el **Dictamen de Valoración Documental 01/2011**, generado por el Comité de Información del Poder Judicial del Estado, de igual forma deberá publicar el documento en donde se indique el destino final que se le dará a la documentación dictaminada para ser dada de baja; y para efecto de dejar constancia del hecho se deberá resguardar por parte del ente obligado el dictamen y los inventarios correspondientes, a partir de la destrucción y enajenación de los documentos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos para la Gestión de Archivos Administrativos y Resguardo de la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en lo referente a los **Periódicos** Oficiales de los años **1972 a 2008**, podrá ser puesto a disposición del público para su **enajenación**, en lo que corresponde a **Listas de acuerdos, Notificaciones, minutarios, cédulas, Edictos, Escritos Suelos, Expedientillos, Listas penales, Copias de oficios relativos a juicios de amparos, sobres de posiciones, libros de registro y control interno** la entidad deberá asegurar la **correcta destrucción de la documentación**, toda vez que contiene *datos personales y se debe llevar a cabo su destrucción de manera completa e inmediata una vez transcurridos los 60 días de conservación precautoria.*

Ahora bien, y con base al artículo 23 de los Lineamientos para la Gestión de Archivos Administrativos y Resguardo de la Información Pública del Estado, se deberá enviar a Este Sistema Estatal de Documentación y Archivo dependiente de la CEGAIP, **copia tanto electrónica como física de las actas de baja, en las que se deberá constar la fecha, hora, y lugar en la que tuvo lugar la destrucción de los documentos mencionados** en el presente dictamen, así como los datos de la persona física o moral que procedió a la destrucción de los archivos en mención.

Por último y con base en el artículo 15, 97, 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí, se deberá llevar a cabo la baja únicamente de la documentación presentada en los inventarios adjuntos al **Dictamen de Valoración Documental 01/2011**, de lo contrario puede incurrirse en el inicio de procedimientos a los servidores públicos relacionados con el proceso de baja documental al interior del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. CONSTE

San Luis Potosí, S.L.P. a los 06 seis días del mes abril de 2011 dos mil once.

cegaip

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública
M. D. MAURICIO VLADIMIR BARBERENA SÁNCHEZ
Director General

Sistema Estatal de Documentación y Archivo

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.